

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante solicita aclaración del auto de 22 de septiembre de 2020, en el cual se designó curador ad-litem a un solo demandado, cuando la solicitud era para los dos demandados. Va con el proceso respectivo. Queda para proveer.

Palmira (V), 04 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.242
PALMIRA V, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2018-00522-00**

En atención a lo solicitado en el escrito anterior, la apoderada de la parte demandante solicita aclaración del auto de 22 de septiembre de 2020, donde se designó curador ad-litem únicamente para el demandado señor EDINSON DOMELIN OSORIO, cuando la solicitud era también para el otro demandado el señor JUAN PABLO DOMELIN OSORIO, como consta en el memorial de 09 de marzo de 2020.

Verificado lo señalado por la abogada Belalcázar, el juzgado procede a dar la correspondiente aclaración dejando constancia de que en el auto de sustanciación 483 de 14 de julio de 2020, se dijo que el emplazamiento sólo era para el señor EDINSON DOMELIN OSORIO, por cuanto el señor JUAN PABLO DOMELIN OSORIO ya se había notificado personalmente del mandamiento de pago, auto No. 60 de 24 de enero de 2019, como se evidencia a folio 47 del expediente físico (folio 51 digital).

Así las cosas, el juzgado, da por aclarada la inquietud e insta a la apoderada de la parte demandante a atemperarse al auto No. auto de sustanciación 483 de 14 de julio de 2020.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. INSTAR a la abogada de la parte demandante atemperarse al auto de sustanciación 483 de 14 de julio de 2020.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9feeabd3debe3ea18a372fa2a05e870408971002b9352ead0be92bf8cda401**

Documento generado en 08/03/2021 10:05:48 AM